



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



UNIVERSIDAD EVANGÉLICA
DE EL SALVADOR

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL
ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
Y LA
UNIVERSIDAD EVANGÉLICA DE EL SALVADOR**

Por una parte, M.A. **WALTER RAMIRO MAZARIEGOS BIOLIS**, de cincuenta (50) años de edad, casado, guatemalteco, Pedagogo, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI- número de Código Único de Identificación –CUI- dos mil seiscientos setenta y seis espacio once mil doscientos veintiséis espacio cero ciento uno (2676 11226 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP), actúo en mi calidad de **RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**, en adelante “USAC”, calidad que acredito con: en adelante “USAC”, calidad que acredito con: **a)** Transcripción del Punto OCTAVO del Acta número cero uno guion dos mil veintidós (01-2022) de la sesión celebrada por el Cuerpo Electoral Universitario de fecha catorce (14) de mayo de dos mil veintidós (2022); **b)** Puntos PRIMERO y SEGUNDO del Acta Administrativa número cero siete guion dos mil veintidós (07-2022) de toma de posesión del cargo de fecha uno (1) de julio de dos mil veintidós (2022); **c)** Los artículos 25 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y 13 de su Estatuto conforme a los cuales el Rector es el Representante Legal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en adelante denominada “USAC”. Señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones en el Edificio de Rectoría, 2º. Nivel, Oficina 205, Ciudad Universitaria, Zona 12, Ciudad de Guatemala; Código Postal 01012; y, de la otra parte, Dra. **CRISTINA GLORIBEL JUAREZ DE AMAYA**, de cuarenta y siete (47) años de edad, doctora en medicina, con domicilio en la ciudad y departamento de San Salvador, me identifico con el Documento Único de Identidad –DUI- número cero un millón novecientos setenta y un mil quinientos cincuenta y tres guion uno (01971553-1), actúo en mi calidad de **RECTORA Y APODERADA ADMINISTRATIVA Y MERCANTIL DE LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA DE EL SALVADOR**, en adelante “UEES”, con Número de Identificación Tributaria –NIT- cero seiscientos catorce guion ciento setenta mil ciento ochenta y uno guion cero cero uno guion cinco (0614-170181-001-5), calidad que acredito con: **a)** Estatutos vigentes de la Universidad Evangélica de El Salvador, aprobados conforme Acuerdo Ejecutivo en el ramo de educación, número quince guion mil ochocientos cuarenta (15-1840), de fecha siete (7) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), publicados en el Diario Oficial número Ocho (8), Tomo Cuatrocientos veintidós (422) de fecha catorce (14) de enero de dos mil diecinueve (2019); por el cual el Ministerio de Educación, en todas y cada una de sus partes deroga los estatutos anteriores, y en los que consta que la Universidad es una corporación privada sin fines de lucro, de utilidad pública, de carácter permanente, fundada el día dieciséis (16) de enero de mil novecientos ochenta y uno (1981); con domicilio en la ciudad de San





UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



UNIVERSIDAD EVANGÉLICA
DE EL SALVADOR

Salvador; **b)** Escritura Pública de Poder General Administrativo y Mercantil, otorgado en la ciudad de San Salvador, de fecha diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023) ante los oficios notariales de Seth Mauricio Estrada Parada, por el señor MAURICIO BALMORE HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, Presidente del Directorio Ejecutivo de la Universidad Evangélica de El Salvador, en donde consta que me encuentro facultada para firmar actos como el presente; y **c)** Certificación extendida por el Secretario Reynaldo Di-Majo de fecha catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021), mediante la cual se acredita mi calidad de Rectora; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones en Alameda Juan Pablo II, San Salvador, El Salvador, Código Postal N° 1789.

Ambas Partes actuamos en nombre y representación de nuestras respectivas instituciones, y convenimos en suscribir el presente Convenio Marco en los términos siguientes:

CONSIDERANDOS

- I) Que la USAC de conformidad con el Artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica y que, en su carácter de única universidad estatal, le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado, la educación profesional universitaria estatal, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. Promoverá por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales; y que es una institución de educación superior dedicada a la formación de recurso humano, investigación y extensión, apoyando y contribuyendo al proceso de desarrollo del país, en coordinación con otras instancias del Estado. Se rige por su Ley Orgánica, Estatuto y reglamentos que ella emita.
- II) Que la UEES es una corporación privada de utilidad pública, sin fines de lucro, acreditada mediante Acuerdo Ejecutivo número 15-1840 extendido por el Ministerio de Educación de El Salvador, de fecha 7 noviembre de 2018, la cual tiene como misión formar profesionales competentes, innovadores, emprendedores y éticos, mediante la aplicación de un proceso académico de calidad que les permita desarrollarse en un mundo globalizado.
- III) Que en el contexto del presente Convenio Marco se establecen los lineamientos generales que servirán de base para desarrollar programas, proyectos y actividades que abarquen el ámbito general de la investigación, docencia y extensión en áreas de mutuo interés.





UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



UNIVERSIDAD EVANGÉLICA
DE EL SALVADOR

IV) Que ambas Partes reconocemos la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentamos, así como el alcance y contenido del presente Convenio Marco y estamos conformes en sujetarnos a los términos y condiciones insertos en las cláusulas siguientes:

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco tiene por objeto aunar esfuerzos entre ambas Partes para intercambiar experiencias en los campos de la docencia, la investigación y la cultura, con el fin de intercambiar profesores, investigadores, y estudiantes de grado y postgrado, a través de la organización de encuentros educativos, conferencias, seminarios, talleres, entre otros; así como el desarrollo de proyectos de investigación científica de mutuo interés.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el buen cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Colaboración, las Partes debemos llevar a cabo actividades conjuntas de colaboración, como las que, de manera enunciativa, más no limitativa se enlistan a continuación:

- a) Promover el intercambio de profesores, investigadores, y estudiantes de grado y postgrado, a través de la creación de un programa de movilidad académica que permita la formación, capacitación, actualización de nuestros profesionales; así como estancias de investigación orientadas al fortalecimiento de los programas académicos de mutuo interés, dentro de las posibilidades institucionales, previa calendarización y programación de las actividades.
- b) Gestionar programas de formación a nivel de grado y postgrado, excepto, el Ejercicio Profesional Supervisado, a nivel de grado. Cabe indicar que en el caso de postgrados debe cumplirse con lo estipulado en sus respectivas normativas para evitar problemas de reconocimiento del grado obtenido. De igual manera, los programas deben ser autorizados de acuerdo a lo estipulado en la normativa interna, tomando en consideración que los programas de formación no involucran ni deben interpretarse como la aprobación de grados académicos, las características de cada programa deben regularse a través de los Convenios Específicos con las unidades académicas.
- c) La USAC manifiesta de manera unilateral que los profesionales deben realizar el trámite de reconocimiento tal y como lo establece el Estatuto y la normativa específica de la USAC, tomando en consideración que el reconocimiento no es automático.





UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



UNIVERSIDAD EVANGÉLICA
DE EL SALVADOR

- d) Promover proyectos de investigación conjuntos y publicaciones que involucren a académicos y estudiantes de grado y postgrado de ambas Partes.
- e) Realizar gestiones conjuntas de financiamiento ante entes cooperantes para ejecutar los fondos que provengan de los proyectos de investigación conjuntos; producto de estas gestiones, la administración financiera, debe ser manejada por ambas Partes, a través de los respectivos Convenios Específicos, conforme a su respectiva normativa interna y, a las leyes ordinarias de cada país.
- f) Llevar a cabo actividades académicas, entre ellas, cursos cortos, congresos, seminarios, y talleres; que propicien el intercambio de experiencias entre nuestro cuerpo docente y estudiantil dentro de las posibilidades institucionales, previa calendarización y programación de las actividades.
- g) Intercambiar material bibliográfico, didáctico y publicaciones de mutuo interés; así como su adecuada difusión, a través de los canales establecidos, según las posibilidades de las Partes y de conformidad con la normativa referente a los Derechos de Autor.
- h) Poner a disposición los medios necesarios para realizar las acciones acordadas, respetando sus leyes, estatutos, reglamentos, normas y disposiciones internas de cada Parte, sin perjudicar su normal funcionamiento.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio Marco y consecuentemente, ejecutar las actividades descritas en la cláusula que antecede, debemos suscribir Convenios Específicos, a través de los cuales se deben describir con precisión: sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una de las Partes, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

Los elementos constitutivos de cada Convenio Específico, al tenor de lo citado en el párrafo que antecede, debemos acordar mutuamente entre las autoridades de las unidades académicas de ambas Partes que cuenten con las facultades suficientes para comprometerlas; establecidos y acordados debemos proceder a la formalización del Convenio Específico correspondiente, el cual debe ser firmado y ratificado por los representantes de cada una de las Partes facultados para ello, una vez suscritos por ambas Partes deben formar parte de este instrumento como anexo.





UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



UNIVERSIDAD EVANGELICA
DE EL SALVADOR

Cabe destacar que cuando se trate de temas de postgrados en general, debemos solicitar la opinión de las unidades competentes en materia de postgrado de cada una de las universidades, a la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado de la USAC y a Escuela de Postgrado de la UEES, que deben actuar de acuerdo a lo estipulado en sus respectivas normativas.

La USAC manifiesta de manera unilateral que las unidades académicas que se adhieran al presente Convenio Marco, deben garantizar el recurso económico para su ejecución, previo pronunciamiento de la Dirección General Financiera, quedando bajo responsabilidad de la Unidad Académica ejecutora, la administración, ejecución y cumplimiento con cargo al presupuesto asignado de la misma. Cabe destacar que el presente Convenio Marco, no representa ningún compromiso de carácter presupuestario y financiero para la USAC, únicamente para la Unidad Académica que corresponda.

CUARTA. COMISIÓN DE ENLACE

Cada institución debe designar un coordinador para la administración y ejecución del presente Convenio, y debe tener como responsabilidad definir ad referendum los mecanismos de trabajo, proyectos y control global de su ejecución. La USAC designa a la titular de la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales, Mtra. Olga María Moscoso Portillo, correo electrónico: cooperacionusac@usac.edu.gt, usaccri@usac.edu.gt; Teléfono (502) 2418 7660; mientras que la UEES designa a la titular de la Dirección de Relaciones y Cooperación Internacional, Mtra. Jessica Lisette Quijano Herrera, correo electrónico jessica.quijano@uees.edu.sv, dirci@uees.edu.sv; Teléfono (503) 2275 4000, (503) 7810 0173, o quienes les sustituyan en el cargo.

En dicho tenor, deben tener a su cargo las funciones siguientes:

- a) Adoptar las decisiones necesarias, a fin de cumplir con los objetivos del presente Convenio Marco.
- b) Identificar las áreas de interés común para elaborar y formular los Convenios Específicos.
- c) Formular, orientar, y organizar las recomendaciones pertinentes para la ejecución de las actividades de cooperación del presente Convenio Marco.
- d) Dar a conocer la aprobación de los Convenios Específicos suscritos por las Partes, de acuerdo a su respectiva normativa.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL

Las Partes convenimos que el personal comisionado para la realización conjunta de cualquier acción, como consecuencia de la ejecución del presente Convenio, debe continuar en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual





UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



UNIVERSIDAD EVANGELICA
DE EL SALVADOR

tiene establecida su relación laboral, por lo que su intervención no debe originar relación de carácter laboral ni con la USAC ni con la UEES.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD

Las Partes acordamos guardar confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio Marco que no sean del dominio público, salvo aquellos que por su naturaleza misma del presente Convenio Marco o cualquier otro deban publicarse, USAC se encuentra sujeta al cumplimiento de la Ley de Acceso a la Información Pública, así como la normativa Universitaria, y debe atender las solicitudes de información sin más limitantes que las que le ordena la legislación.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Las publicaciones que resulten de las acciones emprendidas bajo el presente Convenio Marco y los Convenios Específicos que se deriven del mismo, deben ser debidamente referenciadas en cuanto a su autoría e instituciones participantes, asimismo, se deben regir por la legislación nacional aplicable y por las convenciones internacionales en la materia, vinculantes en la República de Guatemala y en la República de El Salvador.

Así mismo, las Partes convenimos de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, deben corresponder a la Parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de la USAC y la UEES, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales debe corresponder a ambas Partes en porcentajes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido que las Partes podemos utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento en sus tareas académicas.

OCTAVA. USO DE NOMBRES O EMBLEMAS

Queda expresamente pactado que ambas Partes no podemos utilizar en anuncios, publicidad, escritos de cualquier naturaleza, entre otros; el nombre, símbolo, marca o cualquier otro distintivo que identifique a la otra Parte o su imagen corporativa, salvo previa autorización expresa y escrita de las mismas y sólo para el cumplimiento de lo convenido, de conformidad a la normativa interna de cada institución.

NOVENA. VIGENCIA, RENOVACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente Convenio debe entrar en vigor a partir de la fecha de su última firma y debe tener una duración de cinco (5) años, prorrogables con la autorización por escrito de





UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



UNIVERSIDAD EVANGÉLICA
DE EL SALVADOR

ambas Partes, mediante la suscripción de un nuevo Convenio Marco, previa evaluación de los resultados obtenidos. Para darlo por concluido, debe bastar con que una de las Partes notifique a la otra oficialmente su deseo de darlo por terminado con una antelación no menor a seis (6) meses, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deben continuarse hasta su total terminación.

DÉCIMA. MODIFICACIONES

Las modificaciones que las Partes acordemos realizar al presente Convenio Marco sólo deben ser válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por los representantes legales de cada institución, las cuales deben formar parte de este instrumento como Adenda.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las Partes no debemos asumir responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en el entendido que, una vez superados estos eventos, debemos reanudar las actividades en la forma y términos que determinemos las Partes.

DÉCIMA SEGUNDA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las Partes manifestamos que el presente Convenio Marco, es producto de la buena fe, por lo que debemos realizar todas las acciones posibles para su debido cumplimiento; pero en caso de presentarse alguna discrepancia, sobre su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo, debe ser resuelta amistosamente entre los titulares de estas o por la Comisión de Enlace. Las soluciones o acuerdos a que lleguemos se deben hacer constar por escrito y nos obliga a las Partes al momento de su firma.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DE DERECHOS

Ambas Partes nos obligamos a no gravar, ceder o traspasar en todo o en parte, a terceras personas físicas o jurídicas los derechos y obligaciones que correspondan derivadas del presente Convenio, sin previa autorización expresa por escrito de la otra Parte; y, para el caso de que una de las Partes viole esta obligación, debe asumir de manera unilateral las responsabilidades que surgieran con dichos terceros, liberando a la otra Parte de cualquier responsabilidad que se cause por el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA. RESTRICCIÓN

El presente Convenio no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación legal o financiera entre las Partes, el mismo constituye una declaración de intenciones





UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



UNIVERSIDAD EVANGÉLICA
DE EL SALVADOR

cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración académica.

DÉCIMA QUINTA. COMUNICACIÓN Y TRANSPARENCIA

Ambas Partes convenimos mantener canales de comunicación y transparencia en cuanto a la información de carácter técnico que se origine como resultado de la ejecución del presente Convenio, y debemos observar las leyes y reglamentos que se correspondan desde el marco jurídico de su país, así como la normativa universitaria de ambas instituciones.

DÉCIMA SEXTA. PRESENTACIÓN DE INFORMES PERIÓDICOS

De la ejecución del presente Convenio Marco, las Partes suscribientes, a través de la Comisión de Enlace, debemos presentar informe cada seis meses y anual, indicando los logros y avances del mismo a las autoridades superiores de cada Universidad, de acuerdo a su respectiva normativa.

Leído el presente instrumento y enterados de su contenido y alcance legal, lo firmamos en dos ejemplares, en idioma español, de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al calce.

POR LA "USAC"



M.A. WALTER RAMIRO MAZARIEGOS BIOLIS
RECTOR

POR LA "UEES"

Dra. CRISTINA GLORIBEL JUAREZ DE
AMAYA
RECTORA



En la Ciudad de Guatemala, a 10 junio 2024

En San Salvador, El Salvador, a 4 de julio 2024



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADEMICA, CIENTIFICA Y
CULTURAL
ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
Y LA
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN, HONDURAS**

De una parte, M.A. **WALTER RAMIRO MAZARIEGOS BIOLIS**, actúo en calidad de **RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**, en adelante "USAC", calidad que acredito con la transcripción del Punto OCTAVO del Acta número cero uno guion dos mil veintidós (01-2022) de la sesión celebrada por el Cuerpo Electoral Universitario de fecha catorce (14) de mayo de dos mil veintidós (2022), Puntos PRIMERO y SEGUNDO del Acta Administrativa número cero siete guion dos mil veintidós (07-2022) de toma de posesión del cargo de fecha uno (1) de julio de dos mil veintidós (2022); así como los artículos 25 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y 13 de su Estatuto conforme a los cuales el Rector es el Representante Legal de la Universidad de San Carlos de Guatemala; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones en el Edificio de Rectoría, 2º. Nivel, Oficina 205, Ciudad Universitaria, Zona 12, Ciudad de Guatemala; Código Postal 01012 y, la otra parte, PhD **HERMES ALDUVÍN DÍAZ LUNA**, actúo en mi calidad de **RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN HONDURAS**, en adelante "UPNFM", calidad que acredito con Acuerdo del Consejo Superior Universitario número cero cero cinco guión dos mil diecisiete (005-2017), de fecha cuatro (4) de julio de dos mil diecisiete (2017); señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones en Boulevard Centroamérica, Colonia El Dorado, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Honduras; Apartado Postal 3394.



Ambas Partes actuamos en nombre y representación de nuestras respectivas instituciones, y convenimos en suscribir el presente Convenio Marco en los términos siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que la USAC de conformidad con el Artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica y que, en su carácter de única universidad estatal, le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado, la educación profesional universitaria estatal, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. Promoverá por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



solución de los problemas nacionales; y que es una institución de educación superior dedicada a la formación de recurso humano, investigación y extensión, apoyando y contribuyendo al proceso de desarrollo del país, en coordinación con otras instancias del Estado. Se rige por su Ley Orgánica, Estatuto y reglamentos que ella emita.

- II. Que con fecha 27 de noviembre de 2018 ambas Partes suscribimos un Convenio Marco con el objeto de aunar esfuerzos para intercambiar experiencias en los campos de la docencia, la investigación y la cultura, con el fin de intercambiar profesores, investigadores, y estudiantes de pregrado y postgrado, a través de la organización de encuentros educativos, congresos, seminarios, talleres, entre otros; así como el desarrollo de proyectos de investigación científica y tecnológica de mutuo interés; con una vigencia de cuatro (4) años.
- III. Que la UPNFM es una institución estatal de educación superior, la cual tiene como misión formar docentes con competencias científicas, humanísticas y tecnológicas innovadoras, para el desarrollo del sistema educativo nacional.
- IV. Que ambas Partes tenemos interés común de mantener, profundizar y desarrollar actividades académicas científicas y técnicas de mutuo interés; compartimos intereses para realizar intercambios de conocimientos y experiencias que nos permita acrecentar la vinculación en estos campos; y tenemos capacidad para celebrar convenios de esta naturaleza, para el mejor cumplimiento de los fines que tenemos encomendados.
- V. Que en el marco de este Convenio cobra sentido establecer los lineamientos generales que deben servir de base para elaborar conjunta y periódicamente programas, proyectos y actividades que abarquen el ámbito general de la investigación, docencia y extensión en áreas afines.



POR TANTO

Con base en lo expuesto y por ser de interés para ambas Partes, convenimos en suscribir el presente Convenio Marco, obligándonos al tenor de las cláusulas siguientes:

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto aunar esfuerzos para intercambiar experiencias en los campos de la docencia, la investigación y la cultura, con el fin de intercambiar profesores, investigadores, y estudiantes de pregrado y postgrado, a través de la



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



organización de encuentros educativos, congresos, seminarios, talleres, entre otros; así como el desarrollo de proyectos de investigación científica y tecnológica de mutuo interés, y conforme las posibilidades institucionales.

SEGUNDA. COMPROMISO DE LAS PARTES

Para el buen cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco, las Partes debemos llevar a cabo actividades conjuntas de colaboración, como las que, de manera enunciativa, más no limitativa se enlistan a continuación:

- a) Promover el intercambio de profesores, investigadores, y estudiantes de pregrado y postgrado, a través de un programa de movilidad académica que permita la formación, capacitación, actualización de nuestros profesionales; así como estancias de investigación orientadas al fortalecimiento de los programas académicos de mutuo interés.
- b) Asesorar y desarrollar programas de formación a nivel de pregrado y postgrado excepto, el Ejercicio Profesional Supervisado, a nivel de pregrado de la USA. Cabe indicar que en el caso de postgrado debe cumplirse lo estipulado en sus respectivas normativas para evitar problemas de reconocimiento del grado obtenido. La USAC manifiesta de manera unilateral que los docentes deben realizar el trámite de reconocimiento tal y como lo establece el Estatuto de la USAC, tomando en consideración que el reconocimiento no es automático.
- c) Gestionar proyectos de investigación conjuntos y publicaciones con académicos y estudiantes de pregrado y postgrado de ambas instituciones, así como realizar gestiones conjuntas de financiamiento ante entes cooperantes para la ejecución de los mismos.
- d) Llevar a cabo actividades académicas, entre ellas, cursos cortos, seminarios y talleres; que propicien el intercambio de experiencias entre nuestro cuerpo docente y estudiantil, previa calendarización y programación de las actividades académicas.
- e) Intercambiar material bibliográfico, didáctico y publicaciones de mutuo interés; así como su adecuada difusión, a través de los canales establecidos, según las posibilidades de las Partes y de conformidad con la normativa relacionadas con los Derechos de Autor y Leyes Conexas.
- f) Cabe destacar que el presente Convenio Marco no implica ninguna erogación de carácter presupuestario y financiero para la USAC ni para la UPNFM.





UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



- g) Poner a disposición los medios necesarios para realizar las acciones acordadas, respetando las leyes, estatutos, reglamentos, normas y disposiciones internas de cada parte, sin perjudicar su normal funcionamiento.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio Marco y, consecuentemente, ejecutar las actividades descritas en la cláusula que antecede se deben suscribir Convenios Específicos de Colaboración, que describan con precisión: sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada una de las Partes, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances. Estos términos y condiciones se deben acordar mutuamente entre las autoridades competentes de las unidades académicas de ambas Partes, y deben ser firmados y ratificados por nuestros representantes institucionales, de acuerdo con la legislación vigente en ambas Partes.

Cabe destacar que cuando se trate de temas de postgrado en general, se debe solicitar la opinión de las unidades competentes en materia de postgrado de cada una de las Partes, a la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado de la USAC y a la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado de la UPNFM, quienes deben actuar de acuerdo a lo estipulado en sus respectivas normativas.



La USAC manifiesta de manera unilateral que las unidades académicas que se adhieran al presente Convenio Marco, deben garantizar el recurso económico para su ejecución, previo pronunciamiento de la Dirección General Financiera, quedando bajo responsabilidad de la Unidad Académica ejecutora, la administración, ejecución y cumplimiento con cargo al presupuesto asignado de la misma.

CUARTA. COMISION DE ENLACE

La coordinación, seguimiento, control y evaluación de las actividades que se realicen bajo las condiciones del presente Convenio Marco deben estar a cargo de la Coordinadora General de Cooperación de la USAC, Teléfono (502) 24187660, E-mail: usaccrri@usac.edu.gt; y del Instituto de Cooperación y Desarrollo de la UPNFM, Teléfono (504) 2235-6624, incode@upnfm.edu.hn, y deben tener a su cargo las funciones siguientes:

- a) Adoptar las decisiones necesarias, a fin de cumplir con el objetivo del presente Convenio Marco.



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



- b) Identificar las áreas de interés común para formular los Convenios Específicos de Colaboración.
- c) Formular, orientar y organizar las recomendaciones pertinentes para la ejecución de las actividades de colaboración del presente Convenio Marco.

QUINTA. CONFIDENCIALIDAD

Las Partes acordamos guardar confidencialidad respecto a las actividades, materia de este Convenio, que no sean del dominio público, salvo aquellos que por su naturaleza misma de este Convenio o cualquier otro deban publicarse, USAC se encuentra sujeta al cumplimiento de la Ley de Acceso a la Información Pública, así como la normativa Universitaria, y debe atender las solicitudes de información sin más limitantes que las que le ordena la legislación.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Las publicaciones que resulten de las acciones emprendidas bajo este Convenio Marco deben ser debidamente referenciadas en cuanto a su autoría e instituciones participantes, asimismo, se deben regir por la legislación interna de cada institución, legislación nacional aplicable y por las convenciones internacionales en la materia aplicables en la República de Guatemala y en la República de Honduras.



Así mismo, las Partes convenimos de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio Marco de Colaboración que sean susceptibles de protección intelectual, deben corresponder a la Parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de la USAC y de la UPNFM, como producto de un trabajo conjunto, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales debe corresponder a ambas Partes en porcentajes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización.

Queda expresamente entendido que las Partes podemos utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento en sus tareas académicas.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

Las Partes convenimos que el personal comisionado para la realización conjunta de cualquier acción, como consecuencia de la ejecución del presente Convenio, debe continuar en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



cual tiene establecida su relación laboral, por lo que su intervención no debe originar relación de carácter laboral ni con la USAC ni con la UPNFM.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que ninguna de las Partes debemos tener responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en el entendido que, una vez superados estos eventos, se deben reanudar las actividades en la forma y términos que determinemos las Partes.

NOVENA. VIGENCIA, PRÓRROGA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA

Este Convenio Marco debe entrar en vigor a partir de la fecha de su última firma y debe tener una vigencia de cinco (5) años, prorrogables con la autorización por escrito de ambas Partes, mediante la suscripción de un nuevo Convenio Marco, previa evaluación de los resultados obtenidos. Para darlo por concluido, debe bastar con que una de las Partes notifique a la otra oficialmente su deseo de rescindirlo con una antelación mínima de seis (6) meses, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación.



DÉCIMA. ANULACIÓN DEL CONVENIO MARCO

El presente Convenio Marco anula y deja sin efecto cualquier Convenio firmado anteriormente entre ambas Partes para el mismo fin, en particular el Convenio de fecha 27 de noviembre de 2018, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES

Las modificaciones que realicemos al presente Convenio Marco sólo deben ser válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por los representantes legales de ambas Partes, las cuales deben formar parte integral del presente instrumento como Adenda.

DÉCIMA SEGUNDA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las Partes manifestamos que el presente Convenio Marco, es producto de la buena fe, por lo que debemos realizar todas las acciones posibles para su debido cumplimiento; pero en caso de presentarse alguna discrepancia, sobre su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo, debe ser resuelta amistosamente entre los titulares de las Partes o por la Comisión de Enlace. Las soluciones o acuerdos a que lleguemos se deben hacer constar por escrito y nos obliga a las Partes al momento de su firma.



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



DÉCIMA TERCERA. RESTRICCIÓN

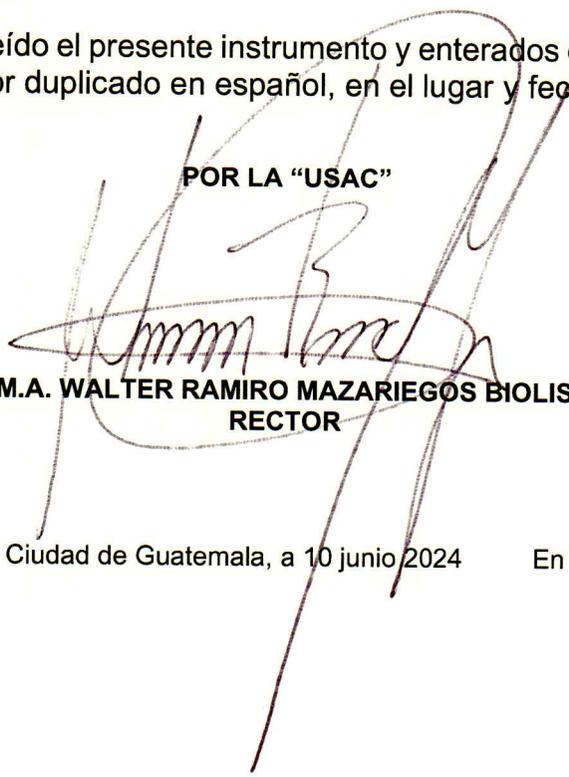
El presente Convenio no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación financiera entre las Partes, el mismo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración académica, cultural y científica.

DÉCIMA CUARTA. PRESENTACIÓN DE INFORMES PERIÓDICOS

De la ejecución del presente Convenio Marco, las Partes suscribientes, a través de la Comisión de Enlace debemos presentar informe anual indicando los logros y avances del mismo a las autoridades superiores de cada Parte, de acuerdo a su respectiva normativa.

Leído el presente instrumento y enterados de su contenido y alcance legal, lo firmamos por duplicado en español, en el lugar y fecha indicados al calce.

POR LA "USAC"


M.A. WALTER RAMIRO MAZARIEGOS BIOLIS
RECTOR

POR LA "UPNFM"

PhD HERMES ALDUVÍN DIAZ LUNA
RECTOR



En Ciudad de Guatemala, a 10 junio 2024

En Tegucigalpa, Honduras, a 17 de junio 2024



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



UNIVERSIDADE
FEDERAL DE
OURO PRETO

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL
ENTRE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
Y LA
UNIVERSIDAD FEDERAL DE OURO PRETO, BRASIL**

De una parte, Prof. M.A. **WALTER RAMIRO MAZARIEGOS BIOLIS**, de cuarenta y nueve (49) años de edad, casado, guatemalteco, Pedagogo, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI- número de Código Único de Identificación –CUI- dos mil seiscientos setenta y seis espacio once mil doscientos veintiséis espacio cero ciento uno (2676 11226 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP), actúo en mi calidad de **RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**, en adelante “USAC”, calidad que acredito con la transcripción del Punto OCTAVO del Acta número cero uno guion dos mil veintidós (01-2022) de la sesión celebrada por el Cuerpo Electoral Universitario de fecha catorce (14) de mayo de dos mil veintidós (2022), Puntos PRIMERO y SEGUNDO del Acta Administrativa número cero siete guion dos mil veintidós (07-2022) de toma de posesión del cargo de fecha uno (1) de julio de dos mil veintidós (2022); así como los artículos 25 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y 13 de su Estatuto conforme a los cuales el Rector es el Representante Legal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en adelante denominada “USAC”; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones en el Edificio de Rectoría, 2º. Nivel, Oficina 205, Ciudad Universitaria, Zona 12, Ciudad de Guatemala; Código Postal 01012 y, de la otra parte, Prof. Dra. **CLAUDIA APARECIDA MARLIÈRE DE LIMA**, de cincuenta y nueve (59) años de edad, casada, brasileña, nutricionista, con domicilio en el Estado de Minas Gerais, me identifico con Tarjeta de Identificación número quinientos veintinueve millones cinco mil noventa y seis guion cincuenta y tres (529005096-53), extendido por Instituto de Identificación del Estado de Minas Gerais, Brasil, actúo en mi calidad de **RECTORA DE LA UNIVERSIDAD FEDERAL DE OURO PRETO**, en adelante “UFOP”, calidad que acredito con Decreto de fecha dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021) extendido por el Ministerio de Educación, publicado en el Diario Oficial del Año LXII, N° 32-A, Sección 2, página 1. 11.2; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones en Rua Diogo de Vasconcelos, 122, Pilar, Ouro Preto, Minas Gerais, Brasil; Código Postal 35400-000.

Ambas Partes actuamos en nombre y representación de nuestras respectivas instituciones, y convenimos en suscribir el presente Convenio Marco al tenor de los considerandos y cláusulas siguientes:





UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



UNIVERSIDADE
FEDERAL DE
OURO PRETO

CONSIDERANDOS

- I) Que la USAC de conformidad con el Artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica y que, en su carácter de única universidad estatal, le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado, la educación profesional universitaria estatal, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. Promoverá por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales; y que es una institución de educación superior dedicada a la formación de recurso humano, investigación y extensión, apoyando y contribuyendo al proceso de desarrollo del país, en coordinación con otras instancias del Estado. Se rige por su Ley Orgánica y por el Estatuto y reglamentos que ella emita.
- II) Que la UFOP es una institución pública de educación superior registrada bajo el Catastro Nacional de Persona Jurídica –CNPJ- N° 23.070.659/0001-10, la cual tiene como misión producir y difundir conocimientos científicos, tecnológicos, sociales, culturales, patrimoniales y ambientales, contribuyendo a la formación del sujeto como profesional ético, crítico-reflexivo, creativo, emprendedor, humanista y agente de cambio en la construcción de una sociedad justa, desarrollada socioeconómicamente, soberana y democrática.
- III) Que ambas Partes en función de su naturaleza y objetivos estamos llamadas a desempeñar un papel fundamental en el acercamiento entre los pueblos y su desarrollo económico, social y cultural; y que la colaboración y el intercambio de experiencias y conocimientos son de gran interés para el progreso social y cultural de ambas universidades.
- IV) Que en el contexto del presente Convenio Marco se establecen los lineamientos generales que deben servir de base para desarrollar programas, proyectos y actividades que abarquen el ámbito general de la investigación, docencia y extensión en áreas de mutuo interés.
- IV) Que ambas Partes reconocemos la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentamos, así como el alcance y contenido del presente Convenio Marco.

POR TANTO

Con base en lo expresado y por ser de interés para ambas Partes, convenimos en suscribir el presente Convenio Marco, obligándonos al tenor de las cláusulas siguientes:





UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



UNIVERSIDADE
FEDERAL DE
OURO PRETO

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto aunar esfuerzos para intercambiar experiencias en los campos de la docencia, la investigación y la cultura, con el fin de realizar movilidad de profesores, investigadores, estudiantes de grado y postgrado, así como personal técnico-administrativo, a través de la organización de encuentros educativos, pasantías, congresos, seminarios, talleres, mesas de intercambio académico, entre otros, así como el desarrollo de proyectos de investigación de mutuo interés, de conformidad con los fines y posibilidades institucionales.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el buen cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco, las Partes debemos llevar a cabo actividades conjuntas de colaboración, como las que, de manera enunciativa, más no limitativa se enlistan a continuación:

- a) Promover el intercambio de profesores, investigadores, y estudiantes de grado y postgrado, a través de un programa de movilidad académica que permita la formación, capacitación, actualización de nuestros profesionales; así como estancias de investigación orientadas al fortalecimiento de los programas académicos de mutuo interés, conforme a las posibilidades institucionales y previa calendarización y programación de las actividades.
- b) Gestionar, según las posibilidades de las Partes, la elaboración de proyectos de programas de formación académica de conformidad con las normas y reglamentos de la USAC, así como lo establecido en la normativa de la UFOP, mediante la suscripción de Convenios Específicos con unidades académicas.
- c) Desarrollar proyectos de investigación conjuntos y publicaciones con académicos y estudiantes de grado y postgrado de ambas instituciones, así como realizar gestiones conjuntas de financiamiento ante entes cooperantes para la ejecución de éstos; producto de estas gestiones, la administración financiera, debe ser manejada por ambas Partes, a través de los respectivos Convenios Específicos, conforme a su respectiva normativa interna y, a las leyes ordinarias de cada país.
- d) Llevar a cabo actividades académicas, entre ellas, encuentros educativos, pasantías, cursos cortos de actualización, congresos, seminarios, talleres, mesas de intercambio académico, entre otros, que propicien el intercambio de experiencias entre nuestro cuerpo docente, estudiantil y técnico-administrativo sobre temas de mutuo interés, previa calendarización y programación de las actividades.





UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



UNIVERSIDADE
FEDERAL DE
OURO PRETO

- e) Intercambiar material bibliográfico, didáctico y publicaciones de mutuo interés; así como su adecuada difusión, a través de los canales que cada una de las Instituciones tengan, según las posibilidades de las Partes y de conformidad con la normativa relacionadas con los Derechos de Autor y Leyes Conexas.
- f) Poner a disposición los medios necesarios para realizar las acciones acordadas, respetando las leyes, estatutos, reglamentos, normas y disposiciones internas de cada parte, sin perjudicar su normal funcionamiento.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio Marco y, consecuentemente, ejecutar las actividades descritas en la cláusula que antecede debemos suscribir Convenios Específicos, que describan con precisión: sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances. Estos términos y condiciones se deben acordar mutuamente entre las autoridades competentes de las unidades académicas de ambas Partes, y deben ser firmados y ratificados por nuestros representantes institucionales, de acuerdo con la legislación vigente en ambas instituciones.

Cabe destacar que cuando se trate de temas de postgrado en general, se debe solicitar la opinión de las unidades competentes en materia de postgrado de cada una de las universidades, a la Coordinadora General del Sistema de Estudios de Postgrado de la USAC y al Decano de Investigación, Postgrado e Innovación de la UFOP, quienes deben actuar de acuerdo a lo estipulado en sus respectivas normativas.

La USAC manifiesta de manera unilateral que las unidades académicas que se adhieran al presente Convenio Marco, deben garantizar el recurso económico para su ejecución, previo pronunciamiento de la Dirección General Financiera, quedando bajo responsabilidad de la Unidad Académica ejecutora, la administración, ejecución y cumplimiento con cargo al presupuesto asignado de la misma. Cabe destacar que el presente Convenio Marco, no representa ningún compromiso de carácter presupuestario y financiero para la USAC.

CUARTA. COMISIÓN DE ENLACE

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio Marco, la USAC designa a la Mtra. Olga María Moscoso Portillo, titular de la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales, Teléfono (502) 2418 7660, Email: cooperacionusac@usac.edu.gt; usaccri@usac.edu.gt; mientras que la UFOP designa al Mtro. Anderson Antonio Gamarano, Director de Relaciones





UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



UNIVERSIDADE
FEDERAL DE
OURO PRETO

Internacionales, Teléfono: +55 31 3559-1192, Email: international@ufop.edu.br, o quienes les sustituyan en el cargo, y deben tener a su cargo las funciones siguientes:

- a) Adoptar las decisiones necesarias, a fin de cumplir con el objetivo del presente Convenio Marco.
- b) Identificar las áreas de interés común para formular los Convenios Específicos.
- c) Formular, orientar y organizar las recomendaciones pertinentes para la ejecución de las actividades de colaboración del presente Convenio Marco.
- d) Presentar un informe anual indicando los logros y avances derivados de este Convenio a las autoridades superiores de cada Universidad, de acuerdo con su normativa interna.

QUINTA. CONFIDENCIALIDAD

Las Partes acordamos guardar confidencialidad respecto de las actividades materia del presente Convenio Marco que no sean del dominio público, salvo aquellos que por la naturaleza misma de este Convenio o cualquier otro deban publicarse; USAC se encuentra sujeta al cumplimiento de la Ley de Acceso a la Información Pública, así como la normativa Universitaria, y debe atender las solicitudes de información sin más limitaciones que las que le ordena la legislación.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Las publicaciones que resulten de las acciones emprendidas bajo este Convenio Marco deben ser debidamente referenciadas en cuanto a su autoría e instituciones participantes, asimismo, se deben regir por la legislación interna de cada institución, la legislación nacional aplicable y por las convenciones internacionales en la materia, aplicables en la República de Guatemala y en la República Federativa de Brasil.

Así mismo, las Partes convenimos de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio Marco que sean susceptibles de protección intelectual, deben corresponder a la Parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de la USAC y de la UFOP, como producto de un trabajo conjunto, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales debe corresponder a ambas Partes en porcentajes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización.





UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



UNIVERSIDADE
FEDERAL DE
OURO PRETO

Queda expresamente entendido que las Partes podemos utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento en sus tareas académicas.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

Las Partes convenimos que el personal comisionado para la realización conjunta de cualquier acción, como consecuencia de la ejecución del presente Convenio, debe continuar en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con la USAC ni con la UFOP.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que ninguna de las Partes debemos tener responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en el entendido que, una vez superados estos eventos, acordamos reanudar las actividades en la forma y términos que determinemos las Partes.

NOVENA. VIGENCIA, PRÓRROGA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA

Este Convenio Marco debe entrar en vigor a partir de la fecha de su última firma y debe tener una vigencia de cuatro (4) años, prorrogables con la autorización por escrito de ambas Partes, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante la suscripción de un nuevo Convenio. Para darlo por concluido, debe bastar con que una de las Partes notifique a la otra oficialmente su deseo de rescindirlo con una antelación mínima de seis (6) meses a la fecha en que se pretende su terminación, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deben continuarse hasta su total terminación.

DÉCIMA. MODIFICACIONES

Las Partes acordamos que podemos ampliar o modificar las condiciones o términos establecidos en el presente Convenio, mediante la suscripción de una Adenda, la cual para su validez y observancia debe ser suscrita por las Partes y debe formar parte integral del presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA. MANEJO DE RECURSOS APORTADOS

Las Partes acordamos que la administración de recursos aportados, debe ser manejada por ambas Partes, a través de los respectivos Convenios Específicos, conforme a su respectiva normativa interna y, a las leyes ordinarias de cada país.





UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



UNIVERSIDADE
FEDERAL DE
OURO PRETO

DÉCIMA SEGUNDA. CONTROVERSIAS

Las Partes manifestamos que el presente Convenio Marco, es producto de la buena fe, por lo que debemos realizar todas las acciones posibles para su debido cumplimiento; pero en caso de presentarse alguna discrepancia, sobre su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo, debe ser resuelta amistosamente entre los titulares de las Partes. Las soluciones o acuerdos a que lleguemos se deben hacer constar por escrito y nos obliga a las Partes al momento de su firma.

DÉCIMA TERCERA. PUBLICACIÓN

La UFOP declara de manera unilateral proceder a la publicación del extracto del presente Convenio Marco en el Diario Oficial de la Unión, en seguimiento a su normativa interna.

DÉCIMA CUARTA. RESTRICCIÓN

El presente Convenio no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación financiera entre las Partes, el mismo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración académica, cultural y científica.

DÉCIMA QUINTA. INFORMES

De la ejecución del presente Convenio, las Partes suscribientes, a través de la Comisión de Enlace, debemos presentar informe anual indicando los logros y avances del mismo a las autoridades superiores de cada Universidad, conforme a su normativa interna.

Leído el presente instrumento y enterados de su contenido y alcance legal, lo firmamos en cuatro (4) ejemplares originales, dos (2) en español y dos (2) en portugués, en el lugar y fecha indicados al calce.

POR LA "USAC"

POR LA "UFOP"

Prof. M.A. WALTER RAMIRO MAZARIEGOS BIOLIS
RECTOR

Prof. Dra. CLAUDIA APARECIDA MARLIÈRE DE LIMA
RECTORA

En la Ciudad de Guatemala,

6/5/2024

En Ouro Preto, Brasil,

31/07/2024



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



UNIVERSIDADE
FEDERAL DE
OURO PRETO

**ACORDO MARCO DE COOPERAÇÃO ACADÊMICA, CIENTÍFICA E CULTURAL
ENTRE A
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
E A
UNIVERSIDADE FEDERAL DE OURO PRETO, BRASIL**

De um lado, o Prof. **WALTER RAMIRO MAZARIEGOS BIOLIS**, 50 (cinquenta) anos, casado, guatemalteco, pedagogo, residente no departamento da Guatemala, identificação mediante o Documento de Identificação Pessoal –DPI- Número do Código Único de Identificação -CUI- dois mil seiscentos e setenta e seis espaço onze mil duzentos e vinte e seis espaço zero cento e um (2676 11226 0101), emitido pelo Registro Nacional de Pessoas da República da Guatemala (RENAP), atuando na qualidade de **REITOR DA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**, doravante “USAC”, conforme previsto na transcrição do Ponto OITAVO da Ata número zero um roteiro dois mil e vinte e dois (01-2022) da sessão realizada pelo Órgão Eleitoral Universitário na data de 14 (quatorze) de maio de dois mil e vinte e dois (2022), Pontos PRIMEIRO e SEGUNDO do Registro Administrativo número zero sete travessão dois mil e vinte e dois (07-2022) de posse do cargo datado de um (1) de julho de dois mil e vinte e dois (2022); bem como os artigos 25 da Lei Orgânica da Universidade de San Carlos da Guatemala e 13 de seu Estatuto segundo os quais o Reitor é o Representante Legal da Universidade de San Carlos da Guatemala, de ora em diante denominada “USAC”; ficando designado como local para recepção de notificações e intimações o Edifício da Reitoria, 2º Nível, Escritório 205, Cidade Universitária, Zona 12, Cidade da Guatemala; Código Postal 01012 e, do outro lado, Profa. Dra. **CLÁUDIA APARECIDA MARLIÈRE DE LIMA**, 59 (cinquenta e nove) anos, casada, brasileira, nutricionista e professora, residente no Estado de Minas Gerais, identificação conforme a Carteira de Identidade número quinhentos e vinte e nove milhões e cinco mil noventa e seis travessão cinquenta e três (529005096- 53), expedida pelo Instituto de Identificação do Estado de Minas Gerais, Brasil, atuando na qualidade de **REITORA DA UNIVERSIDADE FEDERAL DE OURO PRETO**, doravante “UFOP”, conforme previsto no Decreto de 18 (dezoito) de fevereiro de dois mil e vinte e um (2021) do Ministério da Educação, publicado no Diário Oficial do Ano LXII, nº 32-A, Seção 2, página 1. 11.2; ficando designado como local para recebimento de notificações e intimações a Rua Diogo de Vasconcelos, 122, Pilar, Ouro Preto, Minas Gerais, Brasil, Código Postal 35400-000.

Ambas as Partes atuam em nome e representação de suas respectivas instituições, e concordam em assinar este Acordo Marco de acordo com as seguintes considerações e cláusulas:



CONSIDERAÇÕES

- I) Que a USAC, de acordo com o artigo 82 da Constituição Política da República da Guatemala, é uma instituição autônoma com personalidade jurídica e que, na qualidade de única universidade estatal, é exclusivamente responsável por dirigir, organizar e desenvolver o ensino superior do Estado, a educação profissional universitária estatal, bem como a difusão da cultura em todas as suas manifestações. Promoverá por todos os meios ao seu alcance a pesquisa em todas as esferas do conhecimento humano e cooperará com o estudo e solução dos problemas nacionais; e que é uma instituição de ensino superior vocacionada para a formação de recursos humanos, pesquisa e extensão, apoiando e contribuindo para o processo de desenvolvimento do país, em coordenação com outras instâncias do Estado. Rege-se pela sua Lei Orgânica e pelos Estatutos e regulamentos que edita.
- II) Que a UFOP é uma instituição pública de ensino superior inscrita no Cadastro Nacional de Pessoas Jurídicas -CNPJ- nº 23.070.659/0001-10, que tem por missão produzir e difundir conhecimento científico, tecnológico, social, cultural, patrimonial e de conhecimento ambiental, contribuindo para a formação do sujeito como profissional ético, crítico-reflexivo, criativo, empreendedor, humanista e agente de mudanças na construção de uma sociedade justa, socioeconomicamente desenvolvida, soberana e democrática.
- III) Que ambas as Partes, dependendo da sua natureza e objectivos, são chamadas a desempenhar um papel fundamental na aproximação das pessoas e no seu desenvolvimento econômico, social e cultural; e que a colaboração e a troca de experiências e conhecimentos são de grande interesse para o progresso social e cultural de ambas as universidades.
- IV) Que no contexto deste Acordo Marco ficam estabelecidas as diretrizes gerais que deverão servir de base para o desenvolvimento de programas, projetos e atividades que abranjam o âmbito geral da pesquisa, do ensino e da extensão em áreas de interesse mútuo.
- IV) Que ambas as Partes reconheçam a personalidade jurídica e a capacidade jurídica que possuem, bem como o âmbito e o conteúdo deste Acordo Marco.



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



UNIVERSIDADE
FEDERAL DE
OURO PRETO

PORTANTO

Com base no que foi expresso e porque é do interesse de ambas as Partes, concordamos em assinar este Acordo Marco, vinculando-nos às seguintes cláusulas:

PRIMEIRO. OBJETO DO ACORDO

O objeto deste Acordo é unir forças para troca de experiências nas áreas de ensino, pesquisa e cultura, a fim de realizar mobilidade de professores, pesquisadores, alunos de graduação e pós-graduação, bem como de pessoal técnico-administrativo, por meio da realização de encontros educativos, estágios, conferências, seminários, oficinas, mesas de intercâmbio acadêmico, entre outros, bem como o desenvolvimento de projetos de pesquisa de interesse mútuo, de acordo com os propósitos e possibilidades institucionais.

SEGUNDO. COMPROMISSOS DAS PARTES

Para o devido cumprimento do propósito deste Acordo Marco, as Partes deverão realizar atividades de colaboração conjunta, tais como aquelas, mas não limitadas, às listadas abaixo:

- a) Promover o intercâmbio de professores, pesquisadores e alunos de graduação e pós-graduação, por meio de programa de mobilidade acadêmica que permita a formação, capacitação, atualização de nossos profissionais; bem como estadias de investigação destinadas ao fortalecimento de programas acadêmicos de interesse mútuo, de acordo com as possibilidades institucionais e prévio agendamento e programação de atividades.
- b) Gerenciar, conforme possibilidades das Partes, o desenvolvimento de projetos para programas de formação acadêmica de acordo com as normas e regulamentos da USAC, bem como o estabelecido na regulamentação da UFOP, por meio da assinatura de Convênios Específicos com unidades acadêmicas.
- c) Desenvolver projetos de pesquisa e publicações conjuntas com acadêmicos e estudantes de graduação e pós-graduação de ambas as instituições, bem como realizar esforços conjuntos de financiamento com entidades cooperantes para sua execução; como resultado destes esforços, a administração financeira deverá ser gerida por ambas as Partes, através dos respectivos Acordos Específicos, de acordo com os seus respectivos regulamentos internos e as leis ordinárias de cada país.





UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



UNIVERSIDADE
FEDERAL DE
OURO PRETO

- d) Realizar atividades acadêmicas, dentre elas encontros pedagógicos, estágios, cursos de atualização de curta duração, conferências, seminários, workshops, mesas de intercâmbio acadêmico, entre outros, que promovam a troca de experiências entre os respectivos corpos docente, discente e técnico-administrativo sobre temas de interesse mútuo, com prévio agendamento e programação de atividades.
- e) Intercambiar material bibliográfico, didático e publicações de interesse mútuo; bem como a sua adequada divulgação, através dos canais que cada uma das Instituições dispõe, de acordo com as possibilidades das Partes e de acordo com a regulamentação relativa aos Direitos de Autor e Legislação Conexa.
- f) Disponibilizar os meios necessários à execução das ações acordadas, respeitando as leis, estatutos, regulamentos, normas e disposições internas de cada parte, sem afetar o seu normal funcionamento.

TERCEIRO. ACORDOS ESPECÍFICOS

Para cumprir o objetivo deste Acordo Marco e, conseqüentemente, executar as atividades descritas na cláusula anterior, os signatários deverão assinar Acordos Específicos, que descrevam com precisão: seus objetivos, as atividades a serem realizadas, calendários e locais de trabalho, pessoal envolvido, links e coordenadores ou gestores, recursos técnicos e materiais, publicação de resultados e atividades de divulgação, controles de avaliação e monitoramento, bem como os aspectos e elementos necessários para determinar seus objetivos e alcance. Estes termos e condições deverão ser mutuamente acordados entre as autoridades competentes das unidades acadêmicas de ambas as Partes, e deverão ser assinados e ratificados pelos respectivos representantes institucionais, de acordo com a legislação em vigor em ambas as instituições.

Ressalta-se que, quando se tratar de temas de pós-graduação em geral, deverá ser solicitado o parecer das unidades de pós-graduação competentes de cada uma das universidades, do Coordenador Geral do Sistema de Pós-Graduação da USAC e da Pró-Reitoria de Pesquisa, Pós-Graduação e Inovação da UFOP, que deverão atuar de acordo com o disposto em seus respectivos regulamentos.

A USAC declara unilateralmente que as unidades acadêmicas que aderirem ao presente Acordo Quadro deverão garantir os recursos econômicos para a sua execução, previamente à manifestação da Direção Geral Financeira, ficando sob a responsabilidade da Unidade Acadêmica executora a administração, execução e cumprimento, debitado do seu orçamento atribuído. Deve-se notar que este Acordo Marco não representa qualquer compromisso orçamentário e financeiro para a USAC.





UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



UNIVERSIDADE
FEDERAL DE
OURO PRETO

QUARTO. COMITÊ DE COOPERAÇÃO

Para o bom desenvolvimento das atividades referidas neste Acordo Quadro, a USAC nomeia a Sra. Olga María Moscoso Portillo, chefe da Coordenação Geral de Cooperação e Relações Internacionais, Telefone (502) 2418 7660, e-mails: cooperacionusac@usac.edu.gt; usaccrri@usac.edu.gt; enquanto a UFOP nomeia o Sr. Anderson Antonio Gamarano, Diretor de Relações Internacionais, Telefone: +55 31 3559-1192, e-mail: international@ufop.edu.br, ou quem os substituir no cargo, devendo ser responsável pelas seguintes funções:

- a) Adotar as decisões necessárias para cumprir o objeto do presente Acordo Marco.
- b) Identificar áreas de interesse comum para a formulação de Acordos Específicos.
- c) Formular, orientar e organizar as recomendações pertinentes para a execução das atividades colaborativas deste Acordo Marco.
- d) Apresentar um relatório anual indicando as realizações e progressos derivados deste Acordo às autoridades superiores de cada Universidade, de acordo com o seu regulamento interno.

QUINTO. CONFIDENCIALIDADE

As Partes concordam em manter a confidencialidade em relação às atividades objeto deste Acordo Marco que não sejam de domínio público, exceto aquelas que pela própria natureza deste Acordo ou de qualquer outro devam ser publicadas; a USAC está sujeita ao cumprimento da Lei de Acesso à Informação Pública, bem como aos regulamentos da Universidade, e deve responder aos pedidos de informação sem quaisquer limitações além das exigidas por lei.

SEXTO. PROPRIEDADE INTELECTUAL

As publicações que resultem das ações desenvolvidas no âmbito deste Acordo Marco deverão ser devidamente referenciadas quanto à sua autoria e instituições participantes, bem como reger-se pela legislação interna de cada instituição, pela legislação nacional aplicável e pelas convenções internacionais sobre a matéria, aplicáveis na República da Guatemala e na República Federativa do Brasil.

Da mesma forma, as Partes concordam expressamente que o trabalho derivado da execução deste Acordo Marco que seja suscetível de proteção intelectual deverá corresponder à Parte cujo pessoal realizou o trabalho sujeito a proteção, dando o devido reconhecimento àqueles que participaram de sua realização.

No caso de obras geradas e para as quais não seja possível determinar o grau de participação da USAC e da UFOP, como produto de trabalho conjunto, a titularidade dos direitos morais e patrimoniais deverá corresponder a ambas as Partes em





UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



UNIVERSIDADE
FEDERAL DE
OURO PRETO

percentuais iguais, concedendo o devido reconhecimento àqueles que participaram de sua realização.

Fica expressamente entendido que as Partes poderão utilizar os resultados obtidos nas atividades abrangidas por este instrumento nas suas tarefas acadêmicas.

SÉTIMO. RELAÇÃO LABORAL

As Partes acordam que o pessoal encarregado de realizar qualquer ação conjuntamente, como consequência da execução deste Acordo, deverá continuar totalmente sob a direção e dependência da instituição com a qual tenha estabelecido a sua relação laboral, pelo que a sua Intervenção não ensejará uma relação de trabalho com a USAC ou com a UFOP.

OITAVO. RESPONSABILIDADE CIVIL

Fica expressamente acordado que nenhuma das Partes deverá ser responsabilizada civilmente pelos danos que possam surgir em consequência de acontecimento imprevisto ou de força maior, designadamente por paralisação de trabalhos acadêmicos ou administrativos, entendendo-se que, uma vez verificados esses acontecimentos superados, concordamos em retomar as atividades na forma e nos prazos determinados pelas Partes.

NONO. VALIDADE, PRORROGAÇÃO E RESCISÃO ANTECIPADA

Este Acordo Marco entrará em vigor a partir da data de sua última assinatura e deverá ser válido por quatro (4) anos, prorrogáveis mediante autorização escrita de ambas as Partes, após avaliação dos resultados obtidos e mediante assinatura de um novo acordo. Para rescindi-lo, bastará que uma das Partes notifique oficialmente a outra da sua vontade de rescindi-lo com pelo menos 6 (seis) meses de antecedência da data em que se pretende a sua rescisão, sem prejuízo dos trabalhos que estejam em desenvolvimento até o momento, que devem ser continuados até sua conclusão total.

DÉCIMO. MODIFICAÇÕES

As Partes concordam que podemos ampliar ou modificar as condições ou termos estabelecidos neste Contrato, mediante assinatura de um Adendo, que para sua validade e observância deverá ser assinado pelas Partes e deverá ser parte integrante deste Acordo.

DÉCIMA PRIMEIRA. GESTÃO DE RECURSOS APORTADOS

As Partes acordam que a administração dos recursos aportados deverá ser gerida por ambas as Partes, através dos respectivos Acordos Específicos, conforme os seus respectivos regulamentos internos e as leis ordinárias de cada país.





UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA



UNIVERSIDADE
FEDERAL DE
OURO PRETO

DÉCIMO SEGUNDO. CONTROVÉRSIAS

As Partes declaram que este Acordo Marco é produto de boa fé, pelo que devemos tomar todas as medidas possíveis para o seu devido cumprimento. Entretanto, caso haja qualquer discrepância quanto à sua interpretação ou cumprimento, voluntariamente e de comum acordo, deverá ser resolvida amigavelmente entre os titulares das Partes. As soluções ou acordos alcançados deverão ser registrados por escrito e vincularão as Partes no momento da sua assinatura.

DÉCIMO TERCEIRO. PUBLICAÇÃO

A UFOP declara unilateralmente proceder à publicação do extrato deste Acordo Marco no Diário Oficial da União, na forma de sua legislação interna.

DÉCIMO QUARTO. RESTRIÇÃO

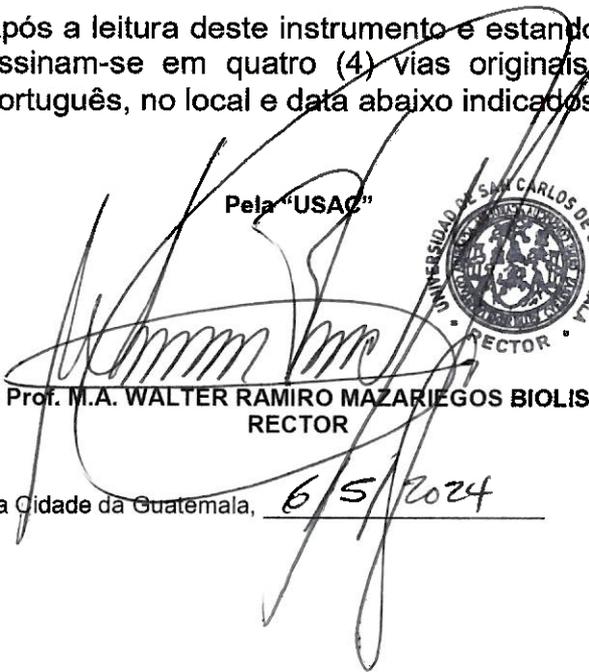
Este Acordo não deve ser interpretado no sentido da criação de uma relação financeira entre as Partes, tratando-se de uma declaração de intenções cujo objetivo é promover relações autênticas de benefício mútuo em termos de colaboração acadêmica, cultural e científica.

DÉCIMO QUINTO. RELATÓRIOS

No que diz respeito à execução deste Acordo, as Partes subscritoras, através da Comissão de Cooperação, deverão apresentar um relatório anual indicando as suas realizações e progressos às autoridades superiores de cada Universidade, de acordo com o seu regulamento interno.

Após a leitura deste instrumento e estando cientes do seu conteúdo e alcance legal, assinam-se em quatro (4) vias originais, duas (2) em espanhol e duas (2) em português, no local e data abaixo indicados.

Pela "USAC"


Prof. M.A. WALTER RAMIRO MAZARIEGOS BIOLIS
RECTOR

Pela "UFOP"


Prof. Dra. CLAUDIA APARECIDA MARLIÈRE DE LIMA
RECTORA

Na Cidade da Guatemala, 6/5/2024

Em Ouro Preto, Brasil, 31/07/2024